

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

RESOLUCIÓN No: 03 de 2019
(04 de febrero de 2019)

Por medio de la cual se MODIFICA la Resolución No. 01-3057 del 30 de abril de 2015

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LA LEY 70 DE 1979, SU DECRETO REGLAMENTARIO 690 DE 1981, y SU REGLAMENTO Y

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante la Resolución Motivada No. 01-3057 del 30 de abril de 2015 se aprueba y el cambio de formato de y se expide la Licencia Profesional No. **01-0657** al señor **ALBEIRO ANTONIO AGUDELO GIL**, para ejercer legalmente su profesión en el territorio de la Republica de Colombia.

2.- Que en la parte considerativa y resolutive (artículo dos) de la Resolución No. 01-3057 del 30 de abril de 2015 de cambio de formato se evidencia un error de transcripción al referirse que el señor **ALBEIRO ANTONIO AGUDELO GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.151.965 de Bogotá, es egresado del SENA, no siendo esto cierto, puesto que como está plenamente demostrado en la resolución 633 de 1984 (acto administrativo que expidió la licencia profesional por primera vez), al señor Agudelo se le otorgó su Licencia Profesional acorde al art. 4 de la ley 70/1979.

3.- Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra:

"...Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

4.- Que por las razones expuestas, es procedente realizar la modificación de la Resolución No. 01-3057 del 30 de abril de 2015 en el sentido de indicar que: al señor **ALBEIRO ANTONIO AGUDELO GIL**, identificado con el número de cedula 17.151.965 de Bogotá, se le aprobó y expidió la licencia profesional No.01-0657 como **TOPOGRAFO** en cumplimiento a lo establecido Artículo 4 de la ley 70/1979.

RESUELVE:

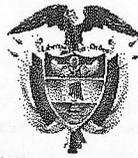
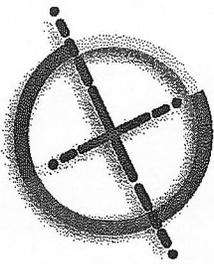
ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral 2 de la parte considerativa de la Resolución No. 01-3057 del 30 de abril de 2015 así:

2- Que él(a) Señor(a) **ALBEIRO ANTONIO AGUDELO GIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17.151.965 de Bogotá **TOPOGRAFO**, amparado en el Artículo 4 de la Ley 70/1979, presentó solicitud de cambio de formato de la licencia No. 00-0657 y dejó para el archivo los documentos requeridos, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno del CPNT.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el ARTICULO SEGUNDO del resuelve de la Resolución No. 01-3057 del 30 de abril de 2015 así:

ARTICULO SEGUNDO: Expedir a **ALBEIRO ANTONIO AGUDELO GIL, TOPOGRAFO** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la ley 70/1979, la Licencia Profesional No. 01-0657 para ejercer su profesión legalmente en la Republica de Colombia.

ARTICULO TERCERO: Elaborar y entregar al señor **ALBEIRO ANTONIO AGUDELO GIL**, el carné de la Licencia Profesional, junto con copia de la resolución y certificado de vigencia, con las modificaciones ordenadas.



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

ARTICULO CUARTO: Arreglar el error de transcripción en el RUTOPO (Registro Único de Topógrafos)

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 01-3057 del 30 de abril de 2015, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

ARTICULO SEPTIMO: Archivar el expediente que dio lugar a esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **04 días** del mes de febrero de 2019.


PAUL ORLANDO PATINO PEREZ
Presidente


HENRY ISAIAS CARRILLO RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

Nota: Esta Resolución forma parte integral de la Licencia Profesional junto con la tarjeta y el certificado de vigencia.

Elaboró: Tatiana G. Abogada CPNT: 